

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: DAIRO UBARNES RUIZ

ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES - BOLÍVAR.

DAIRO UBARNES RUIZ, identificado con C.C. No. 9096425 expedida en la ciudad de Cartagena de indias – Bolívar, domiciliado en la ciudad de Cartagena de indias, barrio el Campestre manzana 49 lote 2 etapa 5, celular 3008442881, correo electrónico **d_ubarnes@hotmail.com**, en mi calidad de participante en el proceso de selección Municipios de quinta y sexta categoría - 2020, adelantado por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, con el número de inscripción 404019621, por la OPEC 148603, me dirijo muy respetuosamente a ese Honorable despacho con el fin de interponer y tramitar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES - BOLÍVAR, con el objetivo de que se me protejan los Derechos Fundamentales al debido proceso, a la igualdad, derecho al trabajo, al mínimo vital, dignidad humana, acceso a cargos públicos en conexidad con los principios de mérito, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia, buena fe, publicidad, imparcialidad y seguridad jurídica, acceso a la información, conforme a los siguientes **HECHOS**:

- a. Que el día 09 de mayo de 2024, solicité información a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR de la siguiente manera:

Señores, Alcaldía Municipal de Mahates – Bolívar.

09 de mayo de 2024.

Asunto: solicitud de información sobre la cantidad de las vacantes definitivas.

Yo, DAIRO UBARNES RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía número 9096425 de Cartagena – Bolívar, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 23 y artículo 74 de la Constitución Política, ley 1712 del 2014 y la ley 1755 del 2015 solicito comedidamente se me informe:

1. El estado de nombramiento de quienes aparecen en los puestos que me preceden dentro la lista de elegibles prevista en la resolución 2024RES-400.300.24-008191 del 30 de enero de 2024 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico administrativo, Código 367, Grado 6, identificado con el número de OPEC 148603, de la convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría, entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates - Bolívar, del Sistema Especial de Carrera Administrativa, si se aceptó el cargo, si no aceptó el cargo, si pidió plazo, si renunció, si fue suspendido, etc. Lo anterior con el fin de que dicha información, de interés público, sea utilizada de manera oportuna para poder garantizar la efectividad del derecho fundamental de acceso a cargos públicos artículo 40 de la Constitución Política bajo el principio de meritocracia, que se ha configurado a mi favor al estar incluido en la lista de elegibles.
2. Cuántos cargos definitivos existen y en donde están ubicados en la planta de personal de la entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates – Bolívar, que son equivalentes al nivel: Técnico, denominación: Técnico administrativo, grado 6, código: 367, de la Oferta Pública

de Empleos de Carrera administrativa, OPEC número 148603 del Procesos de Selección convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría – entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates.

3. en caso afirmativo, solicito respetuosamente se sirva tramitar mi nombramiento teniendo en cuenta que con fundamento numeral cuatro del artículo 6 de la ley 1960 del 2019, sentencia T 340 del 2000 y acuerdo 0165 de 2000. De acuerdo con la lista de elegibles prevista en la resolución 2024RES-400.300.24-008191 del 30 de enero de 2024 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico administrativo, Código 367, Grado 6, identificado con el número de OPEC 148603, del Procesos de Selección convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría – entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates, del Sistema Especial de Carrera Administrativa, de la Comisión Nacional de Servicios Civil (CNSC), yo tengo derecho a ser nombrado en dicho cargo.

4. De no existir en este momento vacante alguna a la que tenga derecho, en virtud del derecho fundamental de acceso a la información pública, contemplado en el artículo 74 de la Constitución Política y ley 1712 del 2014, solicito se establezca un enlace en la página web de la Alcaldía del municipio de Mahates Bolívar, en el que durante el próximo año a partir de la fecha se publique de manera permanente y proactiva:

1. El estado de nombramiento de quienes aparecen en los puestos que me preceden dentro la lista de elegibles prevista en la resolución 2024RES400.300.24-008191 del 30 de enero de 2024 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico administrativo, Código 367, Grado 6, identificado con el número de OPEC 148603, del Procesos de Selección convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría – entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates, del Sistema Especial de Carrera Administrativa, de la Comisión Nacional de Servicios Civil (CNSC).

2. Si se aceptó el cargo, si no aceptó el cargo, si pidió plazo, si paso el periodo de prueba, si renuncio, si fue suspendido, etc.

Lo anterior con el fin de que dicha información, de interés público, sea utilizada de manera oportuna para poder garantizar la efectividad del derecho fundamental de acceso a cargos públicos artículo 40 de la Constitución Política bajo el principio de meritocracia, que se ha configurado a mi favor al estar incluida en la lista de elegibles. Para notificaciones, citaciones y comunicaciones, conforme al artículo 4 del decreto 491 de 2020, solicito que las mismas se me hagan llegar al correo electrónico d_ubarnes@hotmail.com.

- b. Que el día 14 de mayo de 2024, recibí respuesta por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR así:

Mahates Bolívar, 14 de mayo de 2024 Señor.

DAIRO UBARNES RUIZ d_ubarnes@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo, CARLOS ALBERTO ISAZA JIMENEZ actuando en calidad de Jefe de Oficina de Talento Humano Municipal; nombrado mediante Decreto N°2024-01-02-001 y, posesionado en el cargo el día 02 del mes de enero de 2024, en cumplimiento de mis deberes, se procede a dar respuesta clara y de fondo a la petición presentada el día 09 de mayo de 2024 en los siguientes términos: Frente al objeto de su petición, doy respuesta a la información solicitada.

1. El municipio de Mahates SI realizo la comunicación y posterior acto administrativo de nombramiento a las TRES (3) personas que ganaron el concurso de méritos, de los cuales se posesionaron dos (2) y uno (1) pidió prorroga.
2. NO existe ningún cargo vacante con la denominación técnico administrativo código 367 grado 06 ya que todos fueron ofertados en concurso de méritos.
3. No aplica.
4. Los nombramientos y posesiones se montan a la plataforma SIMO 4.0 como lo exige la comisión nacional del servicio civil, en la página web de la alcaldía no se hace por la ley de protección de datos. Dado lo anterior esperamos haber dado respuesta de forma clara y concisa a su petición, reiterando el compromiso y disposición que tiene la administración municipal de Mahates del suministro de la información requerida.

Sin otro particular,

CARLOS ISAZA JIMENEZ

Jefe de la oficina de Talento Humano.

- c. Que, en virtud de la respuesta anterior, el día 22 de mayo de 2024, solicité información a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR de la siguiente manera:

Señores, Alcaldía Municipal de Mahates – Bolívar.

22 de mayo de 2024.

Asunto: solicitud de información sobre vacantes.

Yo, DAIRO UBARNES RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía número 9096425 de Cartagena – Bolívar, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 23 y artículo 74 de la Constitución Política, ley 1712 del 2014 y la ley 1755 del 2015 solicito comedidamente que, en virtud a la respuesta al derecho de petición impuesto por mi persona, en la cual, se informó lo siguiente:

1. El municipio de Mahates SI realizo la comunicación y posterior acto administrativo de nombramiento a las TRES (3) personas que ganaron el concurso de méritos, de los cuales se posesionaron dos (2) y uno (1) pidió prorroga.
2. NO existe ningún cargo vacante con la denominación técnico administrativo código 367 grado 06 ya que todos fueron ofertados en concurso de méritos.
3. No aplica.

4. Los nombramientos y posesiones se montan a la plataforma SIMO 4.0 como lo exige la comisión nacional del servicio civil, en la página web de la alcaldía no se hace por la ley de protección de datos.

Solicito, haciendo referencia al punto uno (1), - (El municipio de Mahates SI realizo la comunicación y posterior acto administrativo de nombramiento a las TRES (3) personas que ganaron el concurso de méritos, de los cuales se posesionaron dos (2) y uno (1) pidió prórroga), SE ME INFORME:

1. Nombre de las dos personas que se posesionaron en el cargo del empleo denominado Técnico administrativo, Código 367, Grado 6, identificado con el número de OPEC 148603, de la convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría, entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates - Bolívar, del Sistema Especial de Carrera Administrativa.

2. Nombre de la persona que solicitó prórroga para posesionarse en el cargo del empleo denominado Técnico administrativo, Código 367, Grado 6, identificado con el número de OPEC 148603, de la convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría, entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates - Bolívar, del Sistema Especial de Carrera Administrativa.

3. Tiempo de prórroga solicitado por la persona para posesionarse en el cargo del empleo denominado Técnico administrativo, Código 367, Grado 6, identificado con el número de OPEC 148603, de la convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría, entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates - Bolívar, del Sistema Especial de Carrera Administrativa, discriminando la fecha de inicio y la fecha de vencimiento del tiempo de prórroga asignado. Manifiesto de forma clara y concisa, mi voluntad de ser nombrado en el cargo del empleo denominado Técnico administrativo, Código 367, Grado 6, identificado con el número de OPEC 148603, de la convocatoria Municipios de quinta y sexta categoría, entidad pública Alcaldía, Municipio de Mahates - Bolívar, del Sistema Especial de Carrera Administrativa, en cualquier caso de novedad respecto a la posesión de la persona que solicitó prórroga para el empleo en cuestión, así como de cualquiera de las dos personas ya posesionadas, haciendo uso del derecho adquirido por ley, al uso del orden consecutivo respectivo en lista de elegibles para este nombramiento, para poder garantizar la efectividad del derecho fundamental de acceso a cargos públicos artículo 40 de la Constitución Política bajo el principio de meritocracia, que se ha configurado a mi favor al estar incluido en orden numérico, con el puesto siguiente en lista de elegibles.

Para notificaciones, citaciones y comunicaciones, conforme al artículo 4 del decreto 491 de 2020, solicito que las mismas se me hagan llegar al correo electrónico d_ubarnes@hotmail.com

Atentamente.

DAIRO UBARNES RUIZ C.C. No 9096425 Celular: 3008442881 Adjunto copia de derecho de petición anterior y copia de respuesta recibida.

PETICIÓN.

PRIMERA: proteger los derechos Fundamentales al debido proceso, a la igualdad, derecho al trabajo, al mínimo vital, dignidad humana, acceso a cargos públicos en conexidad con los principios de mérito, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia, buena fe, publicidad, imparcialidad, acceso a la información y seguridad jurídica.

SEGUNDA: Se ordene a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR, dar respuesta a la solicitud presentada por mi persona el día 22 de mayo de 2024, la cual a la fecha no ha sido contestada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente acción en los artículos 1, 86, 125 de la Constitución Nacional; Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias al caso materia de estudio.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

El artículo 86 de la Constitución Política de 1991 dispone que la acción de tutela es un mecanismo preferente y sumario, a través del cual toda persona puede solicitar el amparo de sus derechos fundamentales cuando los considere vulnerados o amenazados por acciones u omisiones de autoridades públicas y, en caso excepcionales, de particulares. Dicha norma también establece que la tutela únicamente procede cuando quien la invoca no cuenta con otro medio de defensa judicial para proteger sus derechos o cuando, existiendo otro mecanismo, se acude a la ella para contrarrestar un perjuicio irremediable.

En la Sentencia T-112A/14, La Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, manifestó respecto a la procedencia de la acción de tutela en concursos de méritos, lo siguiente: En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera.

También es preciso señalar que en el caso que nos ocupa, tampoco cuento con otro medio idóneo u acción ordinaria toda vez que, no busco la nulidad de algún acto administrativo, sino la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, derecho al trabajo, al mínimo vital, dignidad humana, acceso a cargos públicos en conexidad con los principios de mérito, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, buena fe, acceso a la información e imparcialidad, vulnerados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES BOLÍVAR.

DERECHO FUNDAMENTALES VIOLADOS.

1. la carrera administrativa es un derecho de rango constitucional, establecido en el artículo 125 de la constitución nacional y, la Corte Constitucional ha establecido la importancia del sistema de carrera administrativa como un pilar fundamental del Estado, manifestando lo siguiente: La importancia de la carrera administrativa como pilar del Estado Social de

Derecho, se puso de relieve por esta Corporación en la sentencia C-588 de 2009, al declarar la inexecutable del Acto Legislativo No 01 de 2008, que suspendía por el término de tres años la vigencia del artículo 125 constitucional. En el mencionado pronunciamiento se indicó que el sistema de carrera administrativa tiene como soporte principios y fundamentos propios de la definición de Estado que se consagra en el artículo 1 constitucional, cuyo incumplimiento o inobservancia implica el desconocimiento de los fines estatales; del derecho a la igualdad y la prevalencia de derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el acceso a cargos públicos y el debido proceso (SENTENCIA SU446/11).

En ese sentido, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR, no puede RESTRINGIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, al no contestar la solicitud de información presentada el día 22 de mayo de 2024.

2. Acceso a cargos públicos en conexidad con los principios de mérito, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia, buena fe, publicidad, imparcialidad y seguridad jurídica.

El acceso a cargos públicos está establecido en el artículo 125 de la Constitución Nacional, siendo uno de los fines esenciales del estado de conformidad al artículo 1 ibídem, y el mismo debe desarrollarse con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución.

3. derecho al trabajo, al mínimo vital, seguridad social, dignidad humana El derecho al trabajo, al mínimo vital y dignidad humana está establecido en la Constitución Nacional como derechos fundamentales, y los podemos observar en el preámbulo de la carta magna y en sus artículos 1, 25, 48, 53, y 334, derechos que están siendo vulnerados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR.

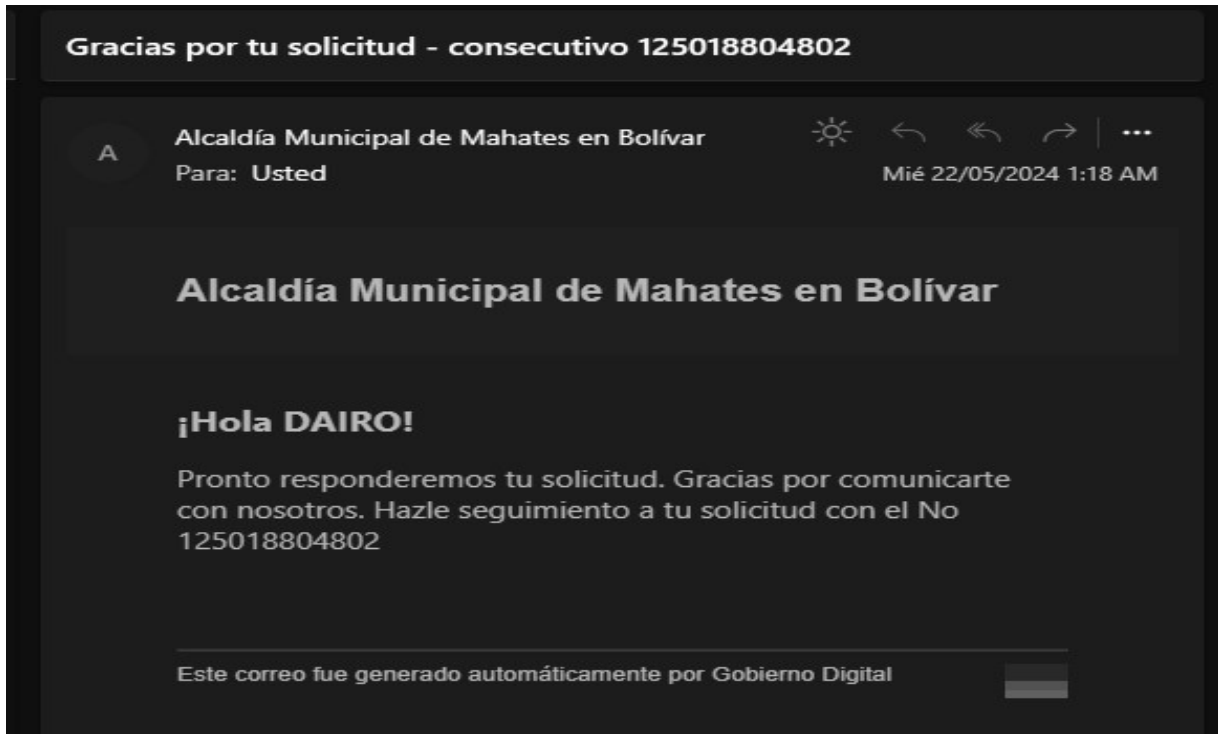
La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido enfática en precisar que los concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (C.P.art.83), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (C.P.art.29), así como los derechos a la igualdad (C.P.art.13) y al trabajo (C.P.art.25) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar.

En esos términos se puede establecer que, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR, está vulnerando los derechos invocados en esta acción de tutela, por lo tanto, solicito muy respetuosamente al señor Juez de tutela conceder las pretensiones de la misma.

PRUEBAS:

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR.

2. ANEXO PANTALLAZO DE CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD RECIBIDA POR LA ALCALDÍA DE MAHATES – BOLÍVAR.



COMPETENCIA.

Es Usted Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que, sobre los mismos hechos invocados no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en el correo electrónico d_ubarnesotmail.com, y al WhatsApp No. 3008442881

ATENTAMENTE:

DAIRO UBARNES RUIZ